

Poder Judicial de San Luis

ADM 8163/19

"FERIAS JUDICIALES"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 168-STJSL-SA-2019.

SAN LUIS, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.-

AUTOS y VISTOS: Las presentes actuaciones administrativas caratuladas: "FERIAS JUDICIALES", Expte. N° ADM 8163/19; y,

CONSIDERANDO: I) Que en fecha 28/06/19 y por actuación N° 11950513, el Ing. Carlos A. Zoppi (Responsable del Área de Mantenimiento), solicita se tomen los recaudos para que en el período de receso judicial de Julio de 2019, se conserven las llaves de las diferentes reparticiones.-

Manifiesta que en los recesos judiciales anteriores ha recibido pedidos para romper las cerraduras de algunas reparticiones, debido que la copia de la llave de ingreso, no estaba a disposición del personal que prestaba colaboración en la feria, por ello solicita a las reparticiones compromiso con esta solicitud.-

II) En fecha 29/07/19, (actuación N° 12088467), la Secretaría Informática eleva informe, respecto a los escritos electrónicos presentados sin habilitación, durante la feria del mes de julio de 2019, atento a lo solicitado en el Informe de Psicólogos que intervinieron en el Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial y por la Dra. Estévez Lucrecia, Juez a cargo de Juzgado Laboral N° 1 de la misma Circunscripción Judicial, sobre la limitación del horario y días de ingreso de escritos electrónicos.-

III) Que pasados los autos a resolver y atento a lo informado por Secretaría de Informática de este Superior de Tribunal de Justicia, se advierte que si bien en total ingresaron 4206 escritos sin habilitación, durante la Feria de Julio de 2019, la cuestión debe zanjarse conforme lo establecido por el art. 22 de Reglamento General de Expediente

Poder Judicial de San Luis

Electrónico, que con relación al cargo electrónico, prescribe: “Los escritos podrán ser ingresados en cualquier día y hora y se proveerán en horario hábil, salvo lo que se decrete con habilitación.

Ingresado un escrito en el sistema de gestión informático, el cargo electrónico que emite el sistema tendrá plena validez y suplirá al sello de cargo manual”.-

IV) Con relación al pedido de compromiso con la solicitud de conservar la llaves de distintas reparticiones del Poder Judicial, en los períodos de receso judicial, se dispone, atendiendo razones de conveniencia y a los fines de evitar las dificultades detectadas y denunciadas, que por medio de la Dirección de Recursos Humanos se arbitren las medidas pertinentes, tendientes a que cada repartición, a través del Magistrado, Funcionario o empleado afectado a prestar servicios, durante los recesos judiciales conserven las llaves de las mismas y bajo su responsabilidad, a fin de posibilitar el ingreso del personal a los respectivos lugares de trabajo.-

Por ello expuesto, y consideraciones vertidas;

SE RESUELVE: I) Rechazar el pedido de limitación del horario y días de ingreso de escritos electrónicos, conforme lo prescripto por el art. 22 del Reglamento General de Expediente Electrónico.

II) Que por la Dirección Recursos Humanos se arbitren las medidas necesarias, a los fines de que durante los recesos judiciales, cada repartición conserve las llaves, para que el personal pueda ingresar a su lugar de trabajo.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-